



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 042-2023-MPS-CS-1

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR CARRIZALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI 2561280”

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR CARRIZALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI 2561280”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el CONSORCIO CARRIZALES, conformado por la empresa DAMBEZ COMPANY EIRL, con RUC N° 20542191059, con domicilio legal en Jr. Los Jardines N° 675 – Urb. Los Angeles (Costado de la loza deportiva de Los Angeles) – INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH, representado por su Apoderado el Sr. Jorge Arturo Zarzoza Prudencio, identificado con DNI N° 45006977, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11106632, Asiento N° D00004 del Registro de Personas Jurídicas de Huaraz y de otra parte la empresa CORPORACIÓN VALNOR SAC., con RUC N° 20604803595, con domicilio legal en Jr. 28 de Julio Nro. 206 – P.J. Florida Baja – CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, debidamente representada por su Gerente General la Señorita Valeria Monique Noriega Mendo, identificada con DNI N° 77068818, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11117774 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, las cuales designa como Representante Común a la Señorita Michelle Guissela Tantas Blas, identificada con DNI N° 42714100, con domicilio del consorcio en Jr. 28 de Julio Nro. 206 – P.J. Florida Baja – CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Julio del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 042-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR CARRIZALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI 2561280, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR CARRIZALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI 2561280”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4'010,613.48** (Son: Cuatro millones diez mil seiscientos trece con 48/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



CONSORCIO CARRIZALES
Michelle G. Tantas Blas
REPRESENTANTE COMÚN



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 401,061.35** (Son: Cuatrocientos un mil sesenta y uno con 35/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



CONSORCIO CARRIZALES
Michele G. Tarras-Bias
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°074-2023-GM-MPS

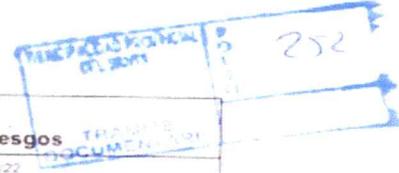
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	12022		
		Fecha	Junio de 2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRIZALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASSH" CUI 2241947		
		Ubicación Geográfica	SECTOR CARRIZALES DEL C. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASSH		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	R-001		
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	SISMO		
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Exposición: Suelo de calidad intermedia, con aceleraciones sísmicas moderadas, con mediana probabilidad de hundimientos	
			Causa N° 2	Fragilidad: Estructura sísmo resistente con adecuada técnica constructiva (de acero o concreto)	
			Causa N° 3	Resiliencia: Una parte de la población (>25% pero < 75%) conoce las causas y consecuencias de los desastres	
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.60
	Muy baja		0.100	Bajo	0.100
4.3		PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.010	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1		ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo
				Aceptar Riesgo	X
5.2		DISPARADOR DE RIESGO		Aceptar Riesgo	
5.3		ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		En el diseño considerar ubicar la captación en una zona estable en la construcción garantizar el uso de materiales de construcción según lo determinado en las especificaciones técnicas	



CONSORCIO CARRIZALES
Michele G. Larrea Blas
 REPRESENTANTE COMÚN

Jerry
 Jerry Torres Cerro
 ING CIVIL - REG. C. 07205210
 CONSULTOR

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
 DNI
Ing. Cristina David Cano Moya
 CUI: 293742
 EVALUADOR

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
 Cargo
 Dependencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

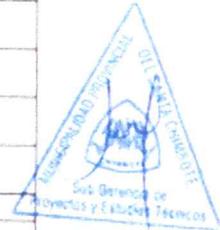
CONTRATO N°074-2023-GM-MPS



Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	F-2022											
		Fecha	Junio de 2022											
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRIZALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2341942											
		Ubicación Geográfica	SECTOR CARRIZALES DEL CP. CASCAAL, DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH											
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS														
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	R-002											
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	DESLIZAMIENTO											
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)	<table border="1"> <tr> <td>Causa N° 1</td> <td colspan="2">Exposición: Suelo de calidad intermedia, saturación de suelo por lluvias.</td> </tr> <tr> <td>Causa N° 2</td> <td colspan="2">Fragilidad: Estructuras ubicadas fuera de zonas de quebradas.</td> </tr> <tr> <td>Causa N° 3</td> <td colspan="2">Resiliencia: Una parte de la población (>25% pero < 75%) conoce las causas y consecuencias de los desastres</td> </tr> </table>			Causa N° 1	Exposición: Suelo de calidad intermedia, saturación de suelo por lluvias.		Causa N° 2	Fragilidad: Estructuras ubicadas fuera de zonas de quebradas.		Causa N° 3	Resiliencia: Una parte de la población (>25% pero < 75%) conoce las causas y consecuencias de los desastres	
Causa N° 1	Exposición: Suelo de calidad intermedia, saturación de suelo por lluvias.													
Causa N° 2	Fragilidad: Estructuras ubicadas fuera de zonas de quebradas.													
Causa N° 3	Resiliencia: Una parte de la población (>25% pero < 75%) conoce las causas y consecuencias de los desastres													
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS														
4.1		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA								
		Muy baja	0.10	X			Muy bajo	0.05						
		Baja	0.30				Bajo	0.10	X					
		Moderada	0.50				Moderado	0.20						
		Alta	0.70				Alto	0.40						
		Muy alta	0.90				Muy alto	0.80						
		Muy baja		0.100			Bajo		0.100					
4.3		PRIORIZACIÓN DEL RIESGO												
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.010		Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad								
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS														
5.1		ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo									
			Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo									
5.2		DISPARADOR DE RIESGO	Aceptar Riesgo											
5.3		ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	En el diseño considerar la construcción de las estructuras en zonas no vulnerables a los deslizamientos de tierra que pudieran producirse, proyectar pases aéreos											



CONSORCIO CARRIZALES
Beel
 Michele G. Tantitas Blas
 REPRESENTANTE COMÚN

León
 Jerre León Corro de la Cruz
 ING. CIVIL - REG. CUI 200400
 CONSULTOR

Nombres y Apellidos del responsable de su
 elaboración
 DNI: *[Signature]*
 Ing. Cristian David Pardo Moya
 CUI: 233742
 EVALUADOR

Nombres y Apellidos del responsable de su
 aprobación
 Cargo:
 Dependencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°074-2023-GM-MPS



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	-2022		
		Fecha	Junio de 2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALICANTARILLADO EN EL SECTOR CARRIZALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2241942		
		Ubicación Geográfica	SECTOR CARRIZALES DEL C.P. CASCA, AL DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R-003			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	LLUVIAS INTENSAS			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Exposición: Ubicación del proyecto en zona con lluvias moderadas en épocas de verano		
		Causa N° 2	Fragilidad: Estructuras ubicadas en contacto con el suelo		
		Causa N° 3	Resiliencia: Una parte de la población (>25% pero < 75%) conoce las causas y consecuencias de los desastres		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10	X	
		Baja	0.30		
		Moderada	0.50		
		Alta	0.70		
		Muy alta	0.90		
		Muy baja		0.100	
		Bajo		0.100	
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05		
		Bajo	0.10	X	
		Moderado	0.20		
		Alto	0.40		
		Muy alto	0.60		
		Bajo		0.100	
		Baja Prioridad		0.100	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.010	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Aceptar Riesgo			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Considerar realizar los trabajos en épocas de estiaje (meses de mayo a octubre). Proteger los materiales con mantas hechas de plásticos. El material de eliminación de las zanjas, debe ser removido apenas se realice el relleno de estas			



CONSORCIO CARRIZALES
 Michele G. Tantas Blas
 REPRESENTANTE COMUN

Jorge
 Jerre Lewis Corro de
 ING CIVIL - REG. C. N° 205210
 CONSULTOR

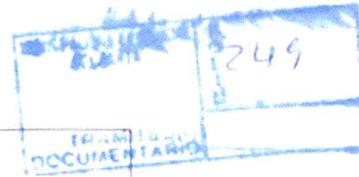
Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
 DNI:
 Ing. Cristian David Cano Moya
 CIP: 233742
 EVALUADOR

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
 Cargo:
 Dependencia:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°074-2023-GM-MPS



Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1 2022											
		Fecha	Junio de 2022											
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRIZALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2-41947											
		Ubicación Geográfica	SECTOR CARRIZALES DEL C.P. CASCAJAL DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH											
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS														
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	R-004											
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTAMINACION AMBIENTAL											
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)	<table border="1"> <tr> <td>Causa N° 1</td> <td colspan="2">Exposición: por el movimiento de tierras a: excavar las zanjas</td> </tr> <tr> <td>Causa N° 2</td> <td colspan="2">Fragilidad: las zanjas se excavarán por el eje de las calles de los centros poblados</td> </tr> <tr> <td>Causa N° 3</td> <td colspan="2">Resiliencia: Una parte de la población (>25% pero < 75%) conoce las causas y consecuencias del movimiento de tierras</td> </tr> </table>			Causa N° 1	Exposición: por el movimiento de tierras a: excavar las zanjas		Causa N° 2	Fragilidad: las zanjas se excavarán por el eje de las calles de los centros poblados		Causa N° 3	Resiliencia: Una parte de la población (>25% pero < 75%) conoce las causas y consecuencias del movimiento de tierras	
Causa N° 1	Exposición: por el movimiento de tierras a: excavar las zanjas													
Causa N° 2	Fragilidad: las zanjas se excavarán por el eje de las calles de los centros poblados													
Causa N° 3	Resiliencia: Una parte de la población (>25% pero < 75%) conoce las causas y consecuencias del movimiento de tierras													
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS														
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA										
	Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05									
	Baja	0.30		Bajo	0.10									
	Moderada	0.50		Moderado	0.20									
	Alta	0.70		Alto	0.40									
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80									
	Muy baja		0.100	Bajo										
				0.100										
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO														
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.010	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad										
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS														
5.1 ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo										
		Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo										
5.2 DISPARADOR DE RIESGO		Aceptar Riesgo												
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		<p>Colocar señales ambientales en Obra.</p> <p>Realizar charlas de sensibilización y capacitación a trabajadores y beneficiarios.</p> <p>Suministrar tachos de recolección de residuos</p> <p>Suministrar letrinas sanitarias, incluir su clausura</p> <p>Destinar un área para Microrelleno Sanitario, incluir su clausura</p>												



CONSORCIO CARRIZALES
Belle
Michelle G. Tantis Blas
 REPRESENTANTE COMÚN

Jair
Jerre Lewis Corro de la Cruz
 ING CIVIL REG. CUI 20549
 CONSULTOR

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI

And
Ing. Orihgh Davis Cono Moya
 C.P. 223742
 EVALUADOR

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo

Dependencia:



CONSORCIO CARRIZALES
[Signature]
Michele G. Tantas Blas
 REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 02
 Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
	Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
	Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
		Muy Bajo	Bajo		Moderado	Alto	Muy Alto
3. PRIORIDAD DEL RIESGO					Baja	Moderada	Alta



[Signature]
 Jerre Liguas Carro de Yumburaqui
 ING. CIVIL - REG. C. 200210
 CONSULTOR

[Signature]
 Ing. Cristian David Cano Moya
 CIP N° 233742
 EVALUADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°074-2023-GM-MPS



Formulario para asignar los riesgos

1 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO

2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

3 INFORMACIÓN DEL RIESGO

4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA

4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN

4.3 RIESGO ASIGNADO A

3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
		3.1 PRIORIDAD DEL RIESGO	Evitar el riesgo	Asignar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R-001	SISMO	BAJO		X		En el diseño considerar ubicar la capación en una zona estable en la construcción garantizar el uso de materiales de construcción según lo determinado en las especificaciones técnicas.		X
R-002	DESPLAZAMIENTO	BAJO		X		En el diseño considerar la construcción de las estructuras en zonas no vulnerables a las deslizamientos de tierra que pudieran producirse, proyectar puentes, arcos.		X
R-003	LLUVIAS INTENSAS	BAJO		X		Considerar realizar los trabajos en épocas de estiaje (meses de mayo a octubre). Proteger las márgenes con murallas de muros de alacatos. El material de elevación de las zonas debe ser recolectado apenas se realiza el trabajo de estas.		X
R-004	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	BAJO		X		Colocar señales ambientales en obra. Realizar charlas de sensibilización y capacitación a trabajadores y beneficiarios. Supervisar hechos de recolección de residuos. Suministrar letreros sanitarios, incluir la cobertura dentro un área para Microplástico Sombroso incluir su estructura.		X

Ing. Cristian David Cano Moya
CIP N° 233742
EVALUADOR

Jorge
Ing. Cristian David Cano Moya
ING. CIVIL - REG. CIVIL 205220
CONSULTOR

Nombres y Apellidos del responsable de la ejecución

CUI

Nombres y Apellidos del representante de su entidad

Cargos

Encargados

246





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

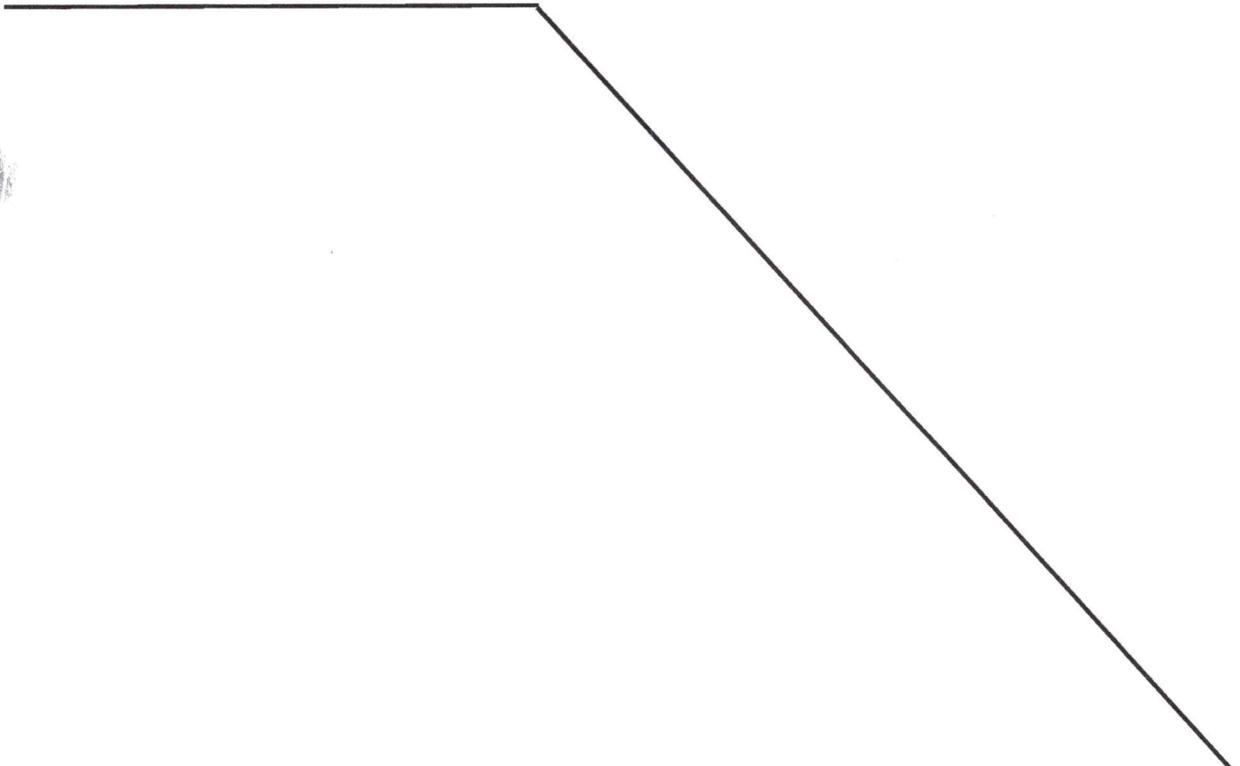
Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:




CONSORCIO CARRIZALES
Michele G. Tantis-Bias
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°074-2023-GM-MPS

Otras Penalidades

	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
3	Si el Contratista y su profesional responsable del Llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ÍTEM. 7.4.5 del VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.	0.5 UIT por cada incidencia.	Según informe del Monitor y/o Gestor y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra designado por la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°042-2023-MPS-CS-1

BASES INTEGRADAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1645

4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas).	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra.

CONSORCIO CARRIZALES
Michele G. Tantis Blas
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

16-11

13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos	0.5 UIT ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.		Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CONSORCIO CARRIZALES
 Michele C. Taritas Blas
 REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

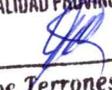
CONTRATO N°074-2023-GM-MPS

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. 28 de Julio Nro. 206 – P.J. Florida Baja – CHIMBOTE – SANTA – ANCASH y con correo electrónico declarado: corporacionvalnorsac@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
ALCALDE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO CARRIZALES

Michel G. Tantas Blas
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA